



Medellín, 26/03/2025

Señor (a)

BERMUDEZ MARIN CLARA MARIA

C.C.o NIT Nro: 43.445.364

clamaberma219@gmail.com

Dirección: TAMESIS VDA EL TABOR Finca El Paraíso

Asunto: Cobro persuasivo de valorización por el mejoramiento y pavimentación del Proyecto “PUENTE IGLESIAS-EL LIBANO-CAMINO DE LA VIRGEN (TAMESIS)”.

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta, nos permitimos recordarle que a la fecha se encuentra en mora con su obligación por concepto de valorización, por el mejoramiento y pavimentación del Proyecto “**PUENTE IGLESIAS-EL LIBANO-CAMINO DE LA VIRGEN (TAMESIS)**”. distribuida mediante la Resolución S 2018060237812 del 14 de agosto de 2018 y sus anexos, la cual le asignó valorización entre otros a (los) predio (s) identificado (s) con la(s) matrícula (s) inmobiliaria (s) No. (s) **MI 032-0007041**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, a nombre de **BERMUDEZ MARIN CLARA MARIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía o NIT Nro. **43.445.364**, quien es sujeto pasivo de esta obligación.

A 28 de febrero de 2025, la citada contribución presenta un atraso de **NUEVE (9) cuotas**, adeudando en total la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTIUN (\$31.759.021)**, distribuida así:

Contribución	\$29.738.212
Actualización	\$1.755.986
Intereses de mora	\$264.823
Total	\$31.759.021

Al respecto, nos permitimos informarle lo siguiente, que mediante el Decreto D2022070005383 de 05 de septiembre de 2022, se estableció el reglamento interno de recaudo de cartera en el Departamento de Antioquia, en concordancia con el artículo 65 de la Ordenanza 47 del 29 de diciembre de 2022 (Estatuto de la contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia): “**COBRO COACTIVO. Por la mora en el pago de tres (3) cuotas mensuales, una (1) trimestrales; o una (1) semestral, o una (1) anual, quedaran vencidos los plazos de que se están disfrutando**





para la amortización de la contribución, y operará una clausula aceleratoria iniciándosele el cobro coactivo; en consecuencia se hará exigible la totalidad del saldo insoluto pendiente y el interés moratorio se liquidará sobre el saldo de las cuotas en mora, iniciándosele el cobro coactivo por parte de los funcionarios competentes según la ley y en la forma ordenada por el Estatuto Tributario (...)", en este caso, la competencia pasa a la Tesorería General del Departamento – Secretaría de Hacienda.

Le recordamos que el pago de la contribución por valorización, puede realizarse en las siguientes entidades Bancarias y corresponsales no bancarios: Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Bancolombia, Davivienda. También se puede cancelar en forma virtual a través de la página Web www.antioquia.gov.co en el botón PAGO DE VALORIZACION.

Cordialmente,

JULIAN ALBERTO RAMIREZ CORTES
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Mariana Henao Arredondo – Abogada Dirección Administrativa y Financiera		25/03/2025
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

